ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº MC-MT-002-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TASCO
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL:	GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
CÉDULA:	1.049.628.515 expedida en Tunja
CONTRATISTA:	ESTACIÓN SAN DIEGO DE LA 59 S.A.S.
NIT:	901.590.271-8
R. LEGAL:	OSWALDO FONSECA LÓPEZ
CEDULA:	Nº 74.323.692 de Paipa
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ
PLAZO:	Cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($17.802.586,00) M/CTE.
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($57.660.586,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, por un aparte **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.628.515** expedida en **Tunja**, posesionado mediante Acta del 18 de Diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO y por otra parte, **ESTACIÓN SAN DIEGO DE LA 59 S.A.S,** NIT **901.590.271-8**, representada legalmente por **OSWALDO FONSECA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **74.323.692 de Paipa**, en adelante EL CONTRATISTA, de conformidad con el marco reglamentario del **CONTRATO DE SERVICIOS No. MC-MT-002-2025**, hemos convenido adicionar al contrato referido, acuerdo que según el contenido de la Ley 80 se 1993 se perfecciona mediante la suscripción del presente **ADICIONAL** al contrato, previas las siguientes consideraciones de orden legal. **1)** Que el Contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-MT-002-2025, fue suscrito con el objetivo de: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) M/CTE., con el fin de suplir las necesidades planteadas desde el plan de Desarrollo Municipal. **2)** Que, a finales del mes de enero de 2025, se presentó un derrumbe en la vía de acceso al municipio de Tasco que comunica con el municipio de Sogamoso, lo que generó una situación de emergencia que requirió la movilización inmediata de la maquinaria y vehículos municipales para la remoción del material y la rehabilitación de la vía. Esta situación implicó un consumo extraordinario de combustible que no estaba previsto dentro de la programación ordinaria del contrato, lo que ha generado la necesidad de una adición en valor para garantizar la continuidad de las operaciones municipales. El derrumbe ocurrido en la vía de acceso principal al municipio de Tasco representó un riesgo inminente para la movilidad de los habitantes, el transporte de bienes y servicios esenciales, y la seguridad vial. La respuesta inmediata por parte del municipio implicó la activación de recursos y equipos que demandaron un consumo acelerado del combustible inicialmente programado para actividades regulares. El retiro del material requirió el uso continuo de la maquinaria amarilla y volquetas del municipio. **3)** Dicho consumo extraordinario ha reducido de manera considerable la disponibilidad de combustible para el desarrollo de otras actividades esenciales, tales como el mantenimiento preventivo de la red vial secundaria y terciaria, la operación de los vehículos utilizados para el transporte escolar, y la maquinaria agrícola. En consecuencia, con el fin de evitar una parálisis en las operaciones municipales y garantizar la prestación

continua de los servicios a la comunidad, se hace necesaria la adición en valor del contrato de suministro de combustible, lo que permitirá reponer el volumen consumido en la atención de la emergencia y asegurar la disponibilidad del recurso para el normal funcionamiento del parque automotor municipal. **4)** La adición en valor se enmarca dentro del principio de planeación, ya que responde a una situación excepcional que no pudo preverse al momento de la contratación inicial. Asimismo, se fundamenta en el principio de eficiencia, pues permite garantizar el uso racional de los recursos para la adecuada prestación de los servicios municipales. **5)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente por cuanto no se ha agotado el presupuesto del contrato inicial. **6)** Que por lo anterior la supervisión encuentra viable la adición al contrato. **8)** Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal de Tasco accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del contrato. **9)** Que la Adición se conviene dentro del plazo de ejecución. **10)** Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. **11)** Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al 50% del valor inicial del contrato. **12)** Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 75 de fecha 10 de febrero de 2025, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($17.802.586,00) M/CTE., expedido por el secretario de hacienda municipal. Por lo que se pacta lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El objeto del presente adicional al contrato es ampliar el valor al CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-MT-002-2025. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor a adicionar en el presente Adicional al contrato es de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($17.802.586,00) M/CTE., Suma adicional que no supera el 50% del valor inicial, para un valor total del contrato de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($57.660.586,00) M/CTE. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 75 de fecha 10 de febrero de 2025, expedido por el secretario de hacienda municipal, para cubrir el presente Adicional al contrato. **Nota 1:** La suma de dinero adicionada será invertida en mayor número de galones de combustible a monto agotable de acuerdo al valor precio unitario. **Nota 2:** De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta las variaciones frente al precio por parte del Gobierno Nacional, el municipio de Tasco a través de la supervisión del contrato reconocerá el incremento al valor del combustible (Gasolina y ACPM), según datos arrojados periódicamente por el SICOM, el cual es el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía, por lo que se deberá realizar ajuste de acuerdo a las variaciones del precio promedio nacional reportado para el Municipio de Tasco. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional al contrato suscrito por las partes de común acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.

EL MUNICIPIO

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

OSWALDO FONSECA LÓPEZ
C.C. N° 74.323.692 de Paipa
R/L. ESTACIÓN SAN DIEGO DE LA 59 SAS
NIT. 901159013-8

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Felipe Romero Pinto	Nombre: Felipe Romero Pinto
Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Sec. Planeación	Cargo: Sec. Planeación

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.